

RESOLUCIÓN No. 1727 DE 29 NOV. 2018

()

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Sede Ensueño”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las competencias asignadas por el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004, el artículo 7 del Decreto Distrital 1119 de 2000, adicionado por el Decreto Distrital 079 de 2015, y los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 016 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial “*Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003*”, señala que los instrumentos de planeamiento son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004, define los Planes de Implantación como instrumentos de planeamiento que tienen como objeto adoptar las acciones necesarias a fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad, así:

“Planes de Implantación. (artículo 459 del Decreto 619 de 2000) Los planes de implantación, adoptados mediante resoluciones que para el efecto expida el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, son instrumentos para la aprobación y reglamentación de grandes superficies comerciales o de dotaciones de escala metropolitana y urbana, con el fin evitar los impactos urbanísticos negativos en las posibles zonas de influencia.

Los planes de implantación deberán fundamentarse en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin de que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia del proyecto y en caso de ser viable establecer el tipo de acciones para mitigar los impactos negativos.”

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 1119 de 2000 “*Por el cual se reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de los planes de implantación*”, define los planes de implantación y su objeto, así:

“Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS. Los planes de implantación son instrumentos para la aprobación y reglamentación del comercio metropolitano y del comercio urbano, las dotaciones de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

29 NOV. 2018

RESOLUCIÓN No. 1727 DE 2018

Pág. No. 2 de 23

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Sede El Ensueño”

escala metropolitana y urbana, los servicios automotores, la venta de combustible y las bodegas de reciclaje.

El plan de implantación tiene por objeto evitar los impactos urbanísticos negativos en las zonas de influencia de los predios en los que se vayan a desarrollar los usos contemplados en el presente artículo.”.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 1119 de 2000 dispone que el procedimiento para la formulación y adopción de planes de implantación tiene dos etapas a saber: i) Consulta Preliminar y ii) Formulación.

Que el señor Oscar Javier Suarez Mosquera, actuando como rector encargado y representante legal de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, mediante comunicación con radicado No. 1-2015-15117 del 19 de marzo de 2015, presentó ante esta Secretaría la solicitud de consulta preliminar para la implantación del uso de Institución de Educación Superior clasificado como Dotacional – Equipamiento Colectivo, Tipo Educativo de Escala Metropolitana, en el predio con nomenclatura Avenida Carrera 51 No. 68- 40 Sur Interior 1, correspondiente al lote 1 de la Manzana 2 del Plan Parcial “El Ensueño” adoptado mediante el Decreto Distrital 595 de 2009 y fue segregado del predio en mayor extensión con fundamento en la Resolución 14-4-0784 de 14 de mayo de 2014 expedida por la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá mediante la cual se aprobó el proyecto urbanístico general para la Unidad de Actuación 1 del desarrollo denominado El Ensueño y se concedió la licencia de urbanización para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C.

Que mediante el oficio No. 2-2015-15287 del 8 de abril de 2015, la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Secretaría dio respuesta a la solicitud de consulta preliminar para el proyecto Plan de Implantación para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, definiendo la viabilidad para continuar con la etapa de formulación tendiente a la aprobación de la implantación del uso de Institución de Educación Superior clasificado como Dotacional – Equipamiento Colectivo, Tipo Educativo de Escala Metropolitana.

Que el artículo 10 del Decreto Distrital 079 de 2015 establece que los Planes de Implantación podrán desarrollarse permitiendo la solicitud de licencias y ejecución de obras previo a la adopción del Plan, en los siguientes términos:

“(…) Cuando se requiera la prestación inmediata de un servicio social por parte de una entidad u organismo estatal, que se encuentre asociado a la protección de derechos fundamentales y previa

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



29 NOV. 2018

RESOLUCIÓN No. 1727 DE 2018

Pág. No. 3 de 23

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Sede El Ensueño”

justificación de la respectiva entidad u organismo ante la Secretaría Distrital de Planeación, el Plan de Regularización y Manejo o el Plan de Implantación, según corresponda, podrá desarrollarse por etapas.

En este sentido, la Secretaría Distrital de Planeación por medio de la Subsecretaría de Planeación Territorial o la dependencia que haga sus veces, expedirá mediante oficio los lineamientos generales para la mitigación de impactos. Con ese oficio el interesado podrá solicitar la licencia urbanística respectiva.

Dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición de la primera etapa del Plan, el interesado deberá solicitar la culminación del trámite ante la Secretaría Distrital de Planeación.”

Que dentro del término de vigencia de la consulta preliminar, el señor Carlos Javier Mosquera Suarez obrando en calidad de rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Sede el Ensueño, a través de comunicación con radicado No. 1-2015-30334 del 2 de junio de 2015 presentó ante esta Secretaría la solicitud de los lineamientos generales para la mitigación de impactos urbanísticos y de esta manera poder tramitar la licencia respectiva para desarrollar el Proyecto de Universidad Distrital Francisco José de Caldas Sede El Ensueño, localizada en el lote 1, manzana 2 del Plan Parcial Sede El Ensueño.

Que la citada comunicación se radicó bajo el entendido que el derecho a la educación es un derecho fundamental cuya protección, en este caso, se concreta en generar el espacio físico que permita suplir la creciente oferta de cupos universitarios para estudiantes de estrato 1, 2 y 3.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Secretaría mediante el oficio No. 2-2015-40678 del 20 de agosto de 2015 dio respuesta a la solicitud de lineamientos generales para la mitigación de impactos urbanísticos, expidiendo las normas urbanísticas aplicables y los lineamientos generales para la mitigación de impactos del Plan de Implantación para un uso dotacional educativo de escala metropolitana, sobre el lote ubicado en la Avenida Carrera 51 No. 68 - 40 Sur Interior 1 (posteriormente subdividido como consecuencia de la constitución de la urbanización).

Teniendo en cuenta que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas cumplió con las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Distrital 079 de 2015, en el citado Oficio se señaló que: “(...) con el presente oficio el interesado podrá solicitar la licencia urbanística respectiva para el desarrollo del uso objeto de la solicitud, y contará con un plazo de doce (12) meses contados a partir de la expedición del presente oficio para solicitar ante esta Secretaría la culminación del trámite de adopción del Plan de Implantación.”

Que con radicado No. 1-2016-40919 del 19 de agosto de 2016, el señor Carlos Javier Suárez Mosquera en calidad de representante de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y rector encargado

RESOLUCIÓN No. 1727 DE 2018

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Sede El Ensueño”

presentó ante esta Secretaría la formulación del Plan de Implantación para la Universidad Distrital Francisco José De Caldas sede El Ensueño.

Que la formulación del Plan de Implantación para la Universidad Distrital Francisco José De Caldas sede El Ensueño recae sobre el predio denominado Lote 1 “Manzana 2 – Etapa B” del Plan Parcial El Ensueño según lo señalado en el plano urbanístico CU4 CB 152/4 -01 del Desarrollo Urbanístico El Ensueño, etapas A, B Y C, el cual se identifica así:

No.	Denominación	Dirección	Chip	Folio Matricula Inmobiliaria	Área
1.	Área útil Manzana 2 Lote 1	AK 51 68 40 SUR IN 1	AAA0246SOWF	050S - 40672235	11.090,72

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante oficio No. 2-2016-40055 del 5 de septiembre de 2016 se pronunció sobre la radicación de la solicitud, indicando que para continuar con el trámite se debería complementar la documentación de la formulación del Plan de Implantación para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Sede El Ensueño.

Que el interesado mediante comunicación con Radicado No.1-2016-49109 de 4 de octubre de 2016 solicitó prorroga del término para completar la documentación solicitada por un (1) mes adicional según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Que mediante el oficio No. 2-2016-48342 del 25 de octubre de 2016, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios otorgo prorroga del término para completar la documentación solicitada por un (1) mes adicional, para aportar la documentación faltante.

Que mediante comunicación con radicado No. 1-2016-54631 del 4 de noviembre de 2016, el solicitante presentó la documentación faltante de la formulación del Plan de Implantación para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Sede El Ensueño.

Que el Ingeniero Oscar Alexis Rojas apoderado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, allegó el concepto ambiental emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante oficio 2016EE195257 del 08 de noviembre de 2016 en el cual se determina la viabilidad del proyecto.

Que mediante el oficio No. 2-2017-46417 del 1 de septiembre de 2017, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios realizó los requerimientos a la propuesta de formulación del Plan de Implantación para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Sede El Ensueño.

RESOLUCIÓN No. 17 27 DE 2018

Pág. No. 5 de 23

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Sede El Ensueño”

Que el interesado mediante comunicación con Radicado No.1-2016-56413 de 4 de octubre de 2017 solicitó prórroga del término para dar respuesta a los requerimientos por un (1) mes adicional según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Mediante acta suscrita con el señor Oscar Gil, actuando como apoderado, el día 6 de octubre de 2017, fue aceptada la prórroga del término y se informó que la fecha límite para radicar la respuesta a requerimientos era el 5 de noviembre de 2017.

Que mediante oficio No. 1-2017-62157 del 07 de noviembre de 2017, Oscar Alexis Gil Rojas, actuando como apoderado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – Sede Ensueño, atendió la respuesta a los requerimientos hechos a la formulación del Plan de Implantación Universidad Distrital Francisco José de Caldas – Sede El Ensueño.

Que con la propuesta de formulación del Plan de Implantación con radicado 1-2016-41506 del 23 de agosto de 2016, complementada mediante las comunicaciones con radicados Nos. 1-2016-54631 del 4 de noviembre de 2016 y 1-2017-62157 del 7 de noviembre de 2017, el solicitante adjuntó la siguiente información:

1. ESTUDIO URBANÍSTICO DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN. Incluye diagnóstico e identificación de los predios y del área de influencia, marco normativo, la propuesta de formulación del plan de implantación, operaciones y acciones planteadas para el funcionamiento del uso, integración con los sistemas generales del POT.
2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN. Presenta los esquemas urbanísticos que contienen: plan de ocupación, especificación de usos, servicios complementarios, volumetría, alturas, áreas finales, aislamientos, índices de ocupación y construcción y etapas de desarrollo.
3. ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL USO Y LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS. Espacios públicos, movilidad y estacionamientos, provisión de servicios complementarios, infraestructura de servicios públicos y cronograma del plan de ejecución del proyecto.
4. DOCUMENTOS ANEXOS: Los contenidos en el expediente de la formulación del Plan de Implantación para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Sede El Ensueño.

RESOLUCIÓN No. 1727 DE 2018

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Sede El Ensueño”

Que, de acuerdo a la propuesta de formulación presentada por el solicitante, la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Secretaría realizó el estudio de la norma urbanística que le resulta aplicable al predio objeto de implantación, así:

Que el parágrafo del artículo 1 del Decreto Distrital 1119 de 2000, adicionado por el artículo 1 del Decreto Distrital 079 de 2015, señala: *“Las fichas reglamentarias adoptadas a través de Planes de Implantación, en las cuales se precise las normas aplicables al predio objeto del plan, deberán regirse por lo señalado en el cuadro anexo número 1 y 2 del Decreto Distrital 190 de 2004 y la edificabilidad será la definida por el instrumento.”*

Que de conformidad con el Mapa No. 25 del Plan de Ordenamiento Territorial denominado *“Usos del Suelo Urbano y de Expansión”*, el predio objeto del presente plan se ubica en Área de Actividad Dotacional en Zona de Servicios Urbanos Básicos.

Que el inmueble objeto de solicitud de Plan de Implantación se localiza en la Unidad de Planeamiento Zonal – UPZ No. 70 Jerusalén, la cual se encuentra reglamentada por el Decreto Distrital 152 de 2006, determinando las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES	
Unidad de Planeamiento Zonal	UPZ No. 70 Jerusalén
Tratamiento Urbanístico	Consolidación
Área de Actividad y Zona Actividad	Residencial
Plan Parcial	El ensueño.

Que el uso a implantar está clasificado por el Cuadro Anexo No. 2 del Decreto Distrital 190 de 2004, como un Uso Dotacional, Equipamiento Colectivo, Tipo Educativo de Escala Metropolitana y, de acuerdo con el Cuadro Anexo No. 1 del mismo Decreto los equipamientos colectivos de escala metropolitana se permiten en el área de actividad residencial como uso complementario.

Que, de acuerdo con lo anterior, se encuentra permitido el uso dotacional de equipamientos colectivos educativos de escala metropolitana bajo las condiciones específicas señaladas mediante plan parcial y/o plan de implantación.

Que el artículo 13 del Decreto Distrital 595 de 2009 *“Por el cual se adopta el plan parcial denominado “El Ensueño”, ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar”* permite dentro de los usos complementarios el uso dotacional de escala vecinal, zonal, urbana y metropolitana.



RESOLUCIÓN No. 1727 DE 2018

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Sede El Ensueño”

Que el artículo 18 del mismo Decreto señala que “La construcción de las edificaciones deberá dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto Distrital 327 de 2004 y demás normas complementarias en materia de alturas, antejardines, aislamientos, sótanos, semisótanos, rampas, escaleras y voladizos y demás estándares arquitectónicos”.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios; Vías, Transporte y Servicios Públicos; Planes Parciales y el Taller del Espacio Público adelantaron el estudio de la formulación del Plan de Implantación, por lo tanto, en desarrollo del trámite, se emitieron los siguientes pronunciamientos y conceptos:

Radicado	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2016-22208	16/12/2016	DPMC	Solicitud de concepto técnico sobre la formulación del Plan de Implantación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Sede El Ensueño a las Direcciones de Taller del Espacio Público, Planes Parciales y Vías, Transporte y Servicios Públicos.
3-2017-00091	04/01/2017	DPP	Concepto de la Dirección de Planes Parciales sobre formulación del Plan de Implantación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Sede El Ensueño.
3-2017-00119	05/01/2017	DVTSP	Concepto técnico de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos sobre la formulación del Plan de Implantación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Sede El Ensueño
3-2017-00138	05/01/2017	DTEP	Concepto de la Dirección de Taller del Espacio Público sobre la formulación del Plan de Implantación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Sede El Ensueño
3-2017-02157	13/02/2017	DPP	Solicitud de alcance al concepto No. 3-2017-00091 emitido por la Dirección de Planes Parciales sobre la formulación del Plan de Implantación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Sede El Ensueño.
3-2017-03532	06/03/2017	DVTSP	Concepto de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos sobre la formulación del Plan de Implantación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Sede El Ensueño
3-2017-03864	10/03/2017	DPP	Respuesta al alcance concepto No. 3-2017-00091 Concepto Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos sobre la formulación del Plan de Implantación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Sede El Ensueño



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

29 NOV. 2018

RESOLUCIÓN No. **1727** DE 2018

Pág. No. 8 de 23

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Sede El Ensueño”

Radicado	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2017-18901	15/11/2017	DPMC	Solicitud de concepto técnico sobre la respuesta a requerimientos de la formulación Plan de Implantación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Sede El Ensueño a las Direcciones de Taller del Espacio Público, Planes Parciales y Vías, Transporte y Servicios Públicos.
3-2017-20208	06/12/2017	DVTSP	Respuesta a solicitud de concepto a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos sobre la respuesta a requerimientos de la formulación Plan de Implantación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Sede El Ensueño
3-2017-20322	07/12/2017	DPP	Respuesta a solicitud de concepto a la Dirección de Planes Parciales sobre la respuesta a requerimientos de la formulación Plan de Implantación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Sede El Ensueño
3-2017-21407	26/12/2017	DTEP	Respuesta a solicitud de concepto a la Dirección del taller del Espacio Público sobre la respuesta a requerimientos de la formulación Plan de Implantación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Sede El Ensueño
3-2018-00400	11/01/2018	DVTSP	Alcance a la respuesta a solicitud de concepto a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, sobre la respuesta a requerimientos de la formulación Plan de Implantación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Sede El Ensueño

Que la Secretaría Distrital de Ambiente mediante oficio No. 2016EE195257 del 08 de noviembre de 2016 se pronunció sobre el concepto ambiental para el Plan de Implantación Universidad Distrital Francisco José de Caldas – Sede El Ensueño, entidad que señaló, entre otros aspectos, lo siguiente: “Consultada la base cartográfica de la cobertura de áreas protegidas, cartografía del Plan de Ordenamiento Territorial – POT- Decreto 190 de 2004, se observó que el predio objeto de la solicitud no afecta los componentes de la Estructura Ecológica Principal – EEP del Distrito Capital (...)”. Así mismo, estableció una serie de lineamientos para tener en cuenta durante la ejecución del proyecto.

Que mediante oficio No. SDM-DSVCT-163576-17 del 23 de octubre de 2017, la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, emitió concepto técnico favorable condicionado al cumplimiento del Acta de Compromisos para la señalización, infraestructura y operación del Plan de Implantación de del proyecto Universidad Distrital Francisco José de Caldas Sede El Ensueño.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN No. 17 27 DE 2018

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Sede El Ensueño”

Que luego del estudio y análisis realizado por esta Secretaría, se encontró que la formulación del Plan de Implantación Universidad Distrital Francisco José de Caldas – Sede El ensueño es urbanísticamente viable toda vez que contempla lo siguiente:

- a) Generación, ejecución y adecuación de áreas privadas afectas al uso público para la mitigación de impactos urbanísticos sobre el espacio público que actúan como transición para los accesos de la Universidad (plazoletas), considerando las características urbanas del sector, en concordancia con la intensidad del uso a implantar.
- b) Las maniobras de ingreso de vehículos se plantean al interior del predio, evitando impactos por congestión vehicular sobre la actual red vial local del sector.
- c) Cuotas de estacionamiento para vehículos en el interior del predio, en cumplimiento de lo establecido en la norma pertinente y en la aprobación del Estudio de Tránsito.
- d) Definición de ingresos y salidas peatonales y vehiculares de acuerdo a la normatividad vigente.
- e) Desarrollo de actividades complementarias del uso dotacional al interior del predio.
- f) La accesibilidad vehicular al predio objeto de la implantación se hace desde la malla vial local dando cumplimiento a la reglamentación vigente y a la aprobación del Estudio de Tránsito.
- g) Los índices de ocupación y construcción son acordes con la intensidad de los usos desarrollados en el predio.

Que teniendo en cuenta que las áreas de cesión de la Manzana 2 del Plan Parcial el Ensueño deben ser destinadas para el espacio público, el Plan de Implantación se aprobará sobre el predio denominado área Útil Lote 1 de la Manzana 2 de la Urbanización El Ensueño Etapa B con nomenclatura urbana AK 51 68 40 SUR IN 1 identificado con el CHIP AAA0246SOWF y el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 050S – 40672235.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de resolución surtió el correspondiente trámite de participación mediante su publicación en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación del 27 de noviembre al 29 de noviembre de 2018, invitando a la comunidad en general para que manifestara sus comentarios, dudas y observaciones al proyecto de acto administrativo sin que se hayan presentado comentarios por parte de los ciudadanos.



RESOLUCIÓN No. 1727 DE 2018

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Sede El Ensueño”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adopción del Plan de Implantación. Adoptar el Plan de Implantación de la Universidad Francisco José de Caldas Sede El Ensueño para el uso dotacional educativo, instituciones de educación superior de escala metropolitana, sobre el siguiente predio:

DIRECCIÓN	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA
AK 51 68 40 SUR IN 1	AAA0246SOWF	050S - 40672235

El cuadro general de áreas y cuadro de áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos sobre el espacio público contenidos en el Plano 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”, son los que se transcriben a continuación:

Descripción		Área m2
Área Neta Total Plan Parcial*		201.981,55
Área Útil Total Plan Parcial		111.535,04
Área Neta Lote 1 Manzana 2		20.084,46
Área Útil Lote 1 Manzana 2		11.090,72

*El área Neta Urbanizable para el cálculo de Índices y de Cesiones en cada una de las unidades de actuación y/o gestión y etapas, corresponde a una relación proporcional entre el Área Útil y el Total del A.N.U. del Plan Parcial. Planos Urbanístico: CU4 - CB 152/4-00

ÁREAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS (ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USO PÚBLICO)				
No.	Descripción	Porcentaje mínimo	Área mínima m2	Área propuesta m2
Acceso 1	Plazoleta 1 Acceso Peatonal Avenida Jorge Gaitán Cortés	100	818,1	914,66
TOTAL ÁREA DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS		100%	818,1	914,66

Artículo 2. Plano y soportes. Hace parte de la presente Resolución el Plano 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales” que contiene la localización, deslinde, accesibilidad vehicular y peatonal, las zonas de mitigación de impactos urbanos definidas como áreas privadas afectas al uso público, el espacio público y el cuadro de áreas generales.



29 NOV. 2018

RESOLUCIÓN No. 1727 DE 2018

Pág. No. 11 de 23

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Sede El Ensueño”

El Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el oficio SDM-DSVCT-163575- 17 del 23 de octubre de 2017 y el oficio No. 2016EE195257 del 08 de noviembre de 2016 de la Secretaría Distrital de Ambiente que contiene el concepto ambiental constituyen el soporte del presente acto administrativo.

Parágrafo 1. Las indicaciones que contiene el Plano 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales” en materia de vías, tránsito y transporte, secciones transversales, paramentos, accesos y antejardines son obligatorias, y aprueban las condiciones urbanísticas que permiten la mitigación de los impactos generados por el proyecto. El diseño arquitectónico definitivo y sus áreas finales deberán ser verificados por el curador urbano en el trámite de solicitud de las licencias urbanísticas, para lo cual se deberán tener en cuenta las áreas mínimas señaladas en la presente Resolución.

Parágrafo 2. La presente Resolución prevalece sobre los conceptos emitidos por las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación durante el trámite en lo que le sean contrarios.

Artículo 3. Ámbito de aplicación del Plan de Implantación. El presente Plan de Implantación establece las normas urbanísticas, así como las obligaciones y acciones necesarias para mitigar los impactos negativos generados por el uso dotacional equipamiento Colectivo Educativo, instituciones de educación superior de escala metropolitana, Universidad Distrital Francisco José de Caldas Sede El Ensueño – en el entorno urbano correspondientes a soluciones viales y de tráfico, requerimiento y solución de estacionamientos, generación de áreas afectas al uso público y de los servicios de apoyo.

Parágrafo. El cumplimiento de los requerimientos y las demás normas de entidades distritales y nacionales aplicables al cumplimiento del objeto de la presente Resolución, serán responsabilidad del interesado.

Artículo 4. Régimen de usos. En el ámbito de aplicación del Plan de Implantación para La Universidad Distrital Francisco José de Caldas – Sede El Ensueño, se permiten los siguientes usos:

Uso		Tipo	Escala	Categoría
Dotacional	Equipamientos Colectivos	Educativo: Institución de Educación Superior	Metropolitana	Principal

Parágrafo. Las actividades complementarias permitidas son aquellas que hacen parte integral del uso principal, están directamente relacionados y son necesarios para el adecuado funcionamiento del Uso Dotacional Educativo, Institución de Educación Superior, previstas para el Área de Actividad Dotacional, Zona de Equipamientos Colectivos, en el Cuadro Anexo No. 1 “Cuadro General Indicativo





RESOLUCIÓN No. 17 27 DE 2018

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Sede El Ensueño”

de Usos Permitidos y Localización según Área de Actividad” y el Cuadro Anexo No. 2 “Cuadro Indicativo de Clasificación de Usos del Suelo” del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT..

Artículo 5. Normas urbanísticas aplicables. La norma aplicable al Plan de Implantación Universidad Distrital Francisco José de Caldas – Sede El Ensueño, es la contenida en el presente acto administrativo, que tiene sustento en el Decreto Distrital 595 de 2009 mediante el cual se adoptó el Plan Parcial “El Ensueño” cuyas condiciones urbanísticas se concretaron en la Resolución 14-4-0784 de 14 de mayo de 2014 expedida por la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá mediante la cual se aprobó el proyecto urbanístico general para la Unidad de Actuación 1 del desarrollo denominado El Ensueño y se concedió la licencia de urbanización para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, así:

Índice máximo de construcción	0,60 Contabilizado sobre Área Neta Urbanizable según el artículo 23 del Decreto Distrital 595 de 2009																		
Índice máximo de ocupación	0,45 Contabilizado sobre Área Neta Urbanizable según el artículo 23 del Decreto Distrital 595 de 2009																		
Altura máxima permitida	La altura de las edificaciones será la resultante de la correcta aplicación de los índices de ocupación y construcción, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Distrital 595 de 2009 – <i>Plan Parcial “El Ensueño”</i> .																		
Antejardines y Aislamientos	<p>Las dimensiones de antejardines y aislamientos se definirán con base en la altura resultante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 del Decreto Distrital 327 de 2004, adoptado en el artículo 9 “<i>Normas generales y específicas</i>” numeral 9.4.5.4 de la Resolución 14-4-0784 de 14 de mayo de 2014 expedida por la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá, que señala para comercio, servicios y dotacionales de escala metropolitana y urbana. Industria:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Altura en pisos</th> <th rowspan="2">Antejardín mínimo en metros</th> <th colspan="2">Aislamientos mínimos en metros*</th> </tr> <tr> <th>Entre edificaciones</th> <th>Contra predios vecinos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 1 a 3</td> <td>8.00</td> <td>Libre</td> <td>10,00</td> </tr> <tr> <td>De 4 a 6</td> <td>10.00</td> <td>Libre</td> <td>10,00</td> </tr> <tr> <td>De 7 o más</td> <td>12.00</td> <td>½ de la altura total</td> <td>½ de la altura total</td> </tr> </tbody> </table> <p>El área de antejardín se debe integrar al espacio público y debe seguir los lineamientos establecidos en el artículo 270 de Decreto Distrital 190 de 2004 – POT.</p> <p>El antejardín se debe tratar con material duro, debe ser continuo sin obstáculos ni desniveles para el peatón, mediante un diseño unificado con el andén; solo podrán ubicarse en esta área los elementos de</p>	Altura en pisos	Antejardín mínimo en metros	Aislamientos mínimos en metros*		Entre edificaciones	Contra predios vecinos	De 1 a 3	8.00	Libre	10,00	De 4 a 6	10.00	Libre	10,00	De 7 o más	12.00	½ de la altura total	½ de la altura total
Altura en pisos	Antejardín mínimo en metros			Aislamientos mínimos en metros*															
		Entre edificaciones	Contra predios vecinos																
De 1 a 3	8.00	Libre	10,00																
De 4 a 6	10.00	Libre	10,00																
De 7 o más	12.00	½ de la altura total	½ de la altura total																



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

29 NOV. 2018

RESOLUCIÓN No. 1727 DE 2018

Pág. No. 13 de 23

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Sede El Ensueño”

	<p>mobiliario urbano adoptados por la Administración Distrital.</p> <p>Se aclara que el área de antejardín no puede ser utilizada como área para la mitigación de impactos; no obstante, el antejardín podrá estar integrado espacialmente a las áreas de mitigación.</p>		
Cerramiento	<p>Se permite por el lindero del predio incluyendo el antejardín conforme al numeral 12 del artículo 270 del Decreto Distrital 190 de 2004, así como ajustado de conformidad a los lineamientos de la Cartilla de Mobiliario Urbano vigente – Decreto Distrital 603 de 2007.</p>		
Voladizos	<p>Se rigen por lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Distrital 327 de 2004 y la Resolución de Urbanismo 14-4-0784 del 14 de mayo de 2014.</p>		
Sótanos y semisótanos	<p>Se permiten en las condiciones del artículo 29 del Decreto Distrital 327 de 2004 y la Resolución de Urbanismo 14-4-0784 del 14 de mayo de 2014.</p>		
Vías	<p>Se deben mantener las líneas de demarcación definidas en el Plano Urbanístico CU4 CB 152/4-01 “Urbanización El ensueño etapas A, B y C” aprobado por la curaduría urbana 4, con los siguientes perfiles mínimos:</p>		
	Vía	Tipo Vía	Observación
	<p>Avenida Calle 68 Sur Avenida Ciudad de Villavicencio.</p>	<p>Vía tipo V-2 de la malla vial arterial de 40 metros de ancho (POT – Decreto 190 de 2004)</p>	<p>Según Resolución No. 1220 de 2008.</p>
<p>Avenida Carrera 51 Avenida Jorge Gaitán Cortes</p>	<p>Vía tipo V-2 de la malla vial arterial de 40 metros de ancho (POT – Decreto 190 de 2004)</p>	<p>Decreto Distrital 190 de 2004 BDGC de la SDP Plano Urbanístico CU4 CB 152/4-01</p>	
Estacionamientos (Zona de demanda D)	<p>Se deberán proveer el número de cupos de estacionamientos conforme a la edificabilidad autorizada en la presente Resolución y las condiciones establecidas en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad:</p>		
	Tipo Estacionamiento	No. Cupo	Dimensión mínima
	Cupos de parqueo para vehículos privados	24	4,50 m x 2,20 m
	Cupos para vehículos de visitantes	12	4,50 m x 2,20 m
	Cupos para taxi	2	4,50 m x 2,20 m

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259292

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN No. 1727 DE 2018

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Sede El Ensueño"

Cupos para carga y descarga	2	10,0 m x 3,00m
Cupos para personas en condición de discapacidad	1	4,50 m x 2,20 m
Cupos para motos	123	2,50 m x 1,50 m
Espacios para bicicletas	176	Según Anexo No. 01 del Decreto Distrital No. 080 de 2016.

En el evento en el cual los cupos de estacionamientos resultantes de la aplicación del Cuadro Anexo No. 4 del Decreto Distrital 190 de 2004 sea superior a los indicados en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, el interesado deberá compensar la diferencia en los términos del Decreto Distrital 323 de 2004 "Por medio del cual se reglamenta el Fondo para el Pago Compensatorio de Cesiones Públicas para Parques y Equipamientos y el Fondo para el Pago Compensatorio de Estacionamientos" y las normas que lo modifiquen, aclaren o sustituyan.

Las dimensiones mínimas de los cupos de parqueo de acuerdo a su uso serán las siguientes:

Uso	Escala	Tipo	Cuota
Educación	Metropolitana	Privados	1 x 100 m ² de área de áreas generadoras administrativas
		Visitantes	1 x cada 250 m ² de otras áreas generadoras
		Para personas en condición de discapacidad	1 por cada 30 exigidos de privados y visitantes
		Bicicletas	Uno (1) x cada dos (2) estacionamientos privados o de visitantes

Los cupos de estacionamiento se deberán localizar en áreas privadas al interior del predio. No deben ocupar áreas de espacio público ni áreas de mitigación.

Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de estacionamiento deben cumplir con lo señalado en el artículo 9 del Decreto Distrital 1108 de 2000 o la norma que lo derogue, modifique o sustituya. La maniobra de los vehículos se deberá realizar dentro del predio, sin generar colas sobre las vías públicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Decreto Distrital 190 de 2004, no se permite generar bahías de estacionamiento anexas a vía pública.

Se deberá localizar los cupos para estacionamiento de bicicletas dentro del área privada garantizando condiciones de seguridad y comodidad para los bici-usuarios.



RESOLUCIÓN No. 1727 DE 2018

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Sede El Ensueño”

<p>Accesibilidad peatonal</p>	<p>Los accesos peatonales deberán ceñirse a las determinantes indicadas en el Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad de acuerdo con las cuales tendrá los siguientes accesos peatonales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El acceso peatonal se realizará por la portería que está localizada al interior de la franja ambiental sobre la Avenida Jorge Gaitán Cortes. El proyecto en su planteamiento arquitectónico propone ingreso de biciusuarios y de peatones por el mismo acceso con flujo segregado. <p>Dentro del plan de circulación y ordenamiento del tránsito no motorizado se contempla un acceso peatonal para el ingreso y salida por una plazoleta, disponiendo de pasos seguros, mediante pasos semaforizados e implementación de pompeyanos.</p> <p>Los accesos peatonales deben ser independientes de los accesos vehiculares.</p> <p>En los accesos peatonales se debe garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, en concordancia con la Ley 361 de 1997 “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones”, al Decreto Nacional 1538 de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361”, a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”, a las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre – “ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO” y demás normas vigentes en la materia.</p> <p>Se debe garantizar el libre tránsito peatonal, tal como lo establece el artículo 263 del Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial.</p> <p>La localización de los accesos peatonales se indica en el Plano No. 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”.</p>
<p>Accesibilidad Vehicular</p>	<p>La accesibilidad vehicular deberá ceñirse a las determinaciones del Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, de acuerdo con el cual el Plan de Implantación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – Sede El Ensueño tendrá los siguientes accesos vehiculares:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acceso taxis: <p>El acceso de vehículos - taxis se efectuará desde la vía local que se desprende de la Avenida Gaitán Cortes, según lo indicado en el Plano No. 1 de 1 “Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales”.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Acceso de vehículos particulares:



Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Sede El Ensueño"

	<p>El acceso y salida al parqueadero para vehículos particulares de visitantes y privados, cargue y descargue, motos, personas en situación de discapacidad y bicicletas se realizará a través de la vía local que se desprende de la Avenida Jorge Gaitán Cortes.</p> <p>Para garantizar que el uso dotacional de escala metropolitana no genere colas o congestión en la movilidad del sector, los dispositivos de control de acceso al parqueadero se deben localizar al interior del predio en una longitud mínima de 44,61 metros (distancia desde el lindero del predio hasta la portería), y de acuerdo con las determinantes y acciones de mitigación establecidas por la Secretaría Distrital de Movilidad.</p> <p>Los puntos de control de acceso deben ubicarse al interior del predio.</p> <p>Se debe garantizar la continuidad del nivel del andén en las zonas de ingreso y salida de vehículos de los estacionamientos, para tal efecto, se deben habilitar y construir pasos pompeyanos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la Cartilla de Andenes.</p> <p>La operación de cargue y descargue se debe realizar al interior del predio.</p> <p>Los accesos y salidas vehiculares deben cumplir con lo establecido en los artículos 182, 197 y 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT y en la Cartilla de Andenes.</p> <p>La localización de los accesos vehiculares se indica en el Plano 1 de 1 "Localización, propuesta y distribución de áreas generales".</p>
--	--

En todo caso se deberá dar cumplimiento pleno a las disposiciones definidas en los artículos 22, 23, 24 y 25 del Decreto Distrital 595 de 2009 mediante el cual se adoptó el Plan Parcial "El Ensueño" los cuales reglamentan el reparto de cargas y beneficios del Plan Parcial.

Artículo 6. Acciones para la mitigación de impactos urbanísticos. Los costos de las acciones y/o obras de mitigación asociadas al presente Plan de Implantación serán responsabilidad exclusiva del interesado del proyecto.

Las condiciones, acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos relacionadas con el proyecto presentado, son como mínimo las adoptadas en el presente acto administrativo, razón por la cual, cualquier variación que implique aumento en el aprovechamiento, y por consiguiente requieran de acciones de mitigación adicionales, deberá ser nuevamente estudiada y aprobada por la Secretaría Distrital de Planeación.

El cumplimiento de los compromisos no exime al interesado del proyecto de mitigar cualquier impacto ambiental, de manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso a los estacionamientos y de



29 NOV. 2018

RESOLUCIÓN No. 1727 DE 2018

Pág. No. 17 de 23

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Sede El Ensueño”

aglomeración de personas en el espacio público, que se generen adicionalmente a los contemplados en el presente acto administrativo.

Los compromisos y las acciones para la mitigación de impactos urbanísticos son las siguientes:

6.1. Disponibilidad de servicios públicos.

Es responsabilidad del interesado adelantar los trámites pertinentes para garantizar el suministro de los servicios públicos ante las respectivas empresas prestadoras, así como dar cumplimiento a las normas técnicas del orden nacional y distrital para los sistemas de acueducto y alcantarillado, manejo integral de residuos sólidos, energía, gas natural domiciliario, tecnologías de la información y las comunicaciones.

Así mismo, para nuevas edificaciones se deberán tener en cuenta las siguientes normas:

- Resolución 011 del 4 de enero de 2013 “*Por la cual se adoptan las normas técnicas y urbanísticas para las redes aéreas, la postería y la subterranización de redes de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en el espacio público de Bogotá, Distrito Capital*” expedida por la Secretaría Distrital de Planeación o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
- Decreto Distrital 566 de 2014 “*Por el cual se adopta la política de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2024*” o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

6.2. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público.

6.2.1. Andenes.

Se deberán adecuar, intervenir y dotar los andenes de los costados del predio objeto del presente Plan de Implantación conforme lo dispuesto en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, integrándolos a la propuesta de tratamiento de espacio público y de accesibilidad vehicular y peatonal proyectada, conforme a las directrices establecidas en el Decreto Distrital 190 de 2004, la Cartilla de Andenes, la Cartilla del Mobiliario Urbano y la Guía de Manejo Ambiental para proyectos de Infraestructura Urbana en el Distrito Capital o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.





29 NOV. 2018

RESOLUCIÓN No. 1727 DE 2018

Pág. No. 18 de 23

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Sede El Ensueño”

Teniendo en cuenta que deben intervenir los andenes de la intersección de las Avenidas Ciudad de Villavicencio y Avenida Jorge Gaitán Cortés, intersección que se encuentra en estudios y diseños dentro del contrato IDU 1107 de 2016 (Av. Ciudad de Villavicencio), se debe integrar la intervención con los diseños planteados por el IDU.

La localización y dimensionamiento de los andenes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Sede El Ensueño se indican en el Plano 1 de 1 *“Localización, propuesta y distribución de áreas generales”*.

6.2.2. Áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos por aglomeración de peatones.

Se deben disponer áreas privadas afectas al uso público las cuales deberán ser libres y cumplir la función de zonas de transición entre las edificaciones y el espacio público, como medida de mitigación de impactos negativos sobre el espacio público, generados por la aglomeración de peatones en horas pico de ingreso y salida de usuarios.

Las áreas privadas afectas al uso público cuya área mínima total será de 818,1 m² (calculada para 909 usuarios), corresponde a una (1) plazoleta localizada frente al acceso peatonales principal del equipamiento, de acuerdo con lo indicado en el Plano 1 de 1 *“Localización, Propuesta y Distribución de Áreas Generales”* adoptado mediante la presente Resolución.

En todo caso, las áreas privadas afectas al uso público deberán garantizar como mínimo el producto de multiplicar un factor de 0,90 m² por peatón en momentos de mayor afluencia – horas pico de ingreso o salida-. Sin perjuicio del total del área señalada en el presente numeral.

Las áreas de mitigación de impactos deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

- a. Permitir la disolución de aglomeraciones de personas sin impactar negativamente el normal funcionamiento de los elementos de espacio público construido en el área de influencia. Cada área dispuesta debe ser un espacio destinado exclusivamente al tránsito y/o permanencia de peatones.
- b. Debe ser un área descubierta, salvo en aquellas áreas que se requiera cubrir parcialmente para efectos del buen funcionamiento y efectiva mitigación de los impactos. Dicha cubierta se debe realizar con elementos livianos transparentes como marquesinas o elementos similares.



14

RESOLUCIÓN No. 1727 DE 2018

Pág. No. 19 de 23

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Sede El Ensueño”

- c. Debe disponerse como áreas abiertas, libres de cerramientos, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento del área para el libre tránsito peatonal.
- d. Deben ser áreas en superficie dura, tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido en el área de inmediata influencia, incorporando las especificaciones para diseño y construcción establecidas en la Cartilla de Andenes y la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá o la norma que lo derogue, modifique o sustituya.
- e. El diseño de estas áreas deberán garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, en concordancia con la Ley 361 de 1997 “*Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones*”, al Decreto Nacional 1538 de 2005 “*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361*”, a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “*Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad*”, a las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre – “*ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO*” y demás normas vigentes en la materia.

La localización y dimensionamiento de las áreas privadas afectas al uso público se encuentra indicada en el Plano 1 de 1 “*Localización, propuesta y distribución de áreas generales*”.

6.2.3. Arborización y Paisajismo

La propuesta de arborización y diseño paisajístico se deberá coordinar con la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA y el Jardín Botánico José Celestino Mutis – JBJCM, para la cual se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en los Decretos Distritales 531 de 2010 y 561 de 2015, actualizado por el 219 de 2016 o las normas que los modifiquen, deroguen o sustituyan.

Cualquier intervención silvicultural como talá, poda, bloqueo, traslado y manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se registrará por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería, previa revisión y aprobación por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente o la entidad competente sobre la materia, teniendo en cuenta los lineamientos generales señalados en el concepto ambiental No. 2016EE195257 del 08 de noviembre de 2016 de la Secretaría Distrital de Ambiente.



RESOLUCIÓN No. **1727** DE 2018

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Sede El Ensueño”

6.3. Acciones de mitigación de impactos sobre el ambiente.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas – Sede El Ensueño – deberá acoger lo dispuesto en la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la construcción y cumplir con los lineamientos establecidos en el concepto ambiental aprobado por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante oficio SDA No. 2016EE195257 del 08 de noviembre de 2016.

El interesado está obligado a adelantar la construcción y operación del proyecto de acuerdo con la información suministrada para la aprobación del concepto ambiental para el Plan de Implantación radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente. Cualquier cambio o ajuste deberá ser informado y notificado a la Secretaría Distrital de Ambiente con copia a la Secretaría Distrital de Planeación, para su respectiva evaluación.

6.4. Mitigación de Impactos sobre la movilidad y manejo vehicular.

Para garantizar la mitigación de impactos en la movilidad que genera el tráfico atraído por el uso dotacional y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial, se debe dar cumplimiento a cada uno de los compromisos, provisión de infraestructura, condiciones de operación y plazos establecidos en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad que hace parte integral de la presente Resolución.

La Secretaría Distrital de Movilidad, como autoridad de tránsito y transporte en el Distrito Capital, podrá realizar medidas de seguimiento tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas del uso sobre las vías adyacentes, de acuerdo con lo consignado en el Estudio de Tránsito. En caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular en el ámbito del plan de implantación, requerirá al interesado para que tome las medidas correctivas del caso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

En cuanto al Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, es necesario realizar la siguiente precisión sobre algunas indicaciones contenidas en dicho documento, así:

- a. En cuanto al numeral 1.5 del Acta de Compromisos sobre la ciclorruta, la cual esta propuesta sobre la plazoleta principal, esta deberá generar un circuito de forma tal que los usuarios tengan continuidad en su tránsito y puedan conectarse desde la ciclorruta existente en la Avenida

RESOLUCIÓN No. 17 27 DE 2018

Pág. No. 21 de 23

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Sede El Ensueño”

Villavicencio (costado oriental). El flujo de bicicletas y el flujo de peatones deberá estar segregado de forma tal que se fortalezcan las medidas de seguridad vial en el acceso, contando con carriles de circulación exclusivos para bicicletas al interior del campus cubriendo perimetralmente todo el campus y conectando las 2 porterías del proyecto. Este carril deberá estar demarcado y señalizado lo cual garantizará la exclusividad y seguridad de los biciusuarios.

Si el proyecto tiene modificaciones en cuanto a la localización de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados por la Secretaría Distrital de Movilidad, o cuando existan variaciones que alteren en (+/-) 5% la oferta (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), se deben radicar nuevamente los documentos ante la Secretaría Distrital de Movilidad para su revisión y estudio.

Parágrafo 1. Las modificaciones o ajustes de las acciones de mitigación aprobadas en el Estudio de Tránsito y relacionadas con señalización, semaforización y otros dispositivos de control de tránsito deberán ser concertadas con la Secretaría Distrital de Movilidad. En tal caso, no será necesario modificar el plan de implantación, siempre y cuando no se alteren las condiciones de accesibilidad, cupos de estacionamientos y demás normas establecidas en la presente resolución.

Parágrafo 2. Si alguno de los compromisos relacionados con acciones de mitigación aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad en el Análisis de Movilidad no se pueda realizar de la manera como se estipula en ese documento, se podrá dar cumplimiento a estas obligaciones mediante el mecanismo que esta autoridad o sus entidades adscritas establezcan, tendiente a que de todas maneras se cumpla con el fin por el cual se exigieron dichos compromisos.

Artículo 7. Cronograma para la mitigación de impactos urbanísticos. Los costos y obras de mitigación asociadas al presente Plan de Implantación serán responsabilidad exclusiva de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – Sede El Ensueño–, o quien haga sus veces, y comprende las acciones u obras que éste deberá adelantar de acuerdo con el siguiente cronograma.

Etapa Única. El plazo de ejecución para el cumplimiento de las acciones de mitigación sobre el espacio público (áreas de mitigación de impactos – plazoleta, pasajes peatonales y accesos), de movilidad, así como la señalización, es de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

El cumplimiento de las acciones relacionadas con la mitigación de impactos urbanísticos sobre el espacio público deberá ser ejecutadas de manera prioritaria dentro del término establecido en el cronograma.

RESOLUCIÓN No. 17 27 DE 2018

Pág. No. 22 de 23

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Sede El Ensueño”

Es responsabilidad del titular del proyecto adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones para la mitigación de impactos urbanísticos.

Artículo 8. Obligación de obtener licencias urbanísticas. El interesado deberá obtener las licencias urbanísticas que se requieran para adelantar las obras de mitigación de impactos urbanísticos de acuerdo con la normatividad vigente y de conformidad con el cronograma establecido en el artículo 8 del presente acto administrativo, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones.

Artículo 9. Participación en plusvalías. De conformidad con lo establecido en el párrafo 4 del artículo 7 del Decreto Distrital 790 de 2017, los predios objeto del presente Plan no están sujetos al cobro de la participación en plusvalía por tratarse de predio perteneciente a un ente Universitario Distrital ubicado en Bogotá y que está destinado a uso dotacional.

Artículo 10. Remisión a otras normas. Los aspectos no reglamentados en la presente Resolución se regirán por las normas contenidas en los Decretos Distritales 1119 de 2000, 190 de 2004, 595 de 2009, y 079 de 2015.

Artículo 11. Modificación del Plan de Implantación. La Secretaría Distrital de Planeación por solicitud del interesado, podrá modificar el presente acto administrativo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de esta entidad exista una causa para ello debidamente justificada. Los plazos señalados en el cronograma podrán prorrogarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 6 del Decreto Distrital 079 de 2015, que adicionó al Decreto Distrital 1119 de 2000.

Artículo 12. Control urbano. Los Inspectores de Policía Urbano de la Localidad de Ciudad Bolívar, o la autoridad que corresponda, conocerán de los comportamientos que afectan la integridad urbanística señalados en los artículos 135 y siguientes de la Ley 1801 de 2016, del desarrollo de las obras, a partir de las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la curaduría urbana, las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo.

Artículo 13. Notificaciones, comunicaciones y publicación. La presente Resolución se deberá notificar al Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Sede El Ensueño, y/o quien haga sus veces, o su apoderado.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

29 NOV. 2018

RESOLUCIÓN No. 1727 DE 2018

Pág. No. 23 de 23

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Sede El Ensueño”

Asimismo, se comunicará al Inspector de Policía Urbano de la Localidad de Ciudad Bolívar para lo de su competencia.

La presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT.

Artículo 14. Vigencia y recursos. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra la misma procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

29 NOV. 2018

ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

- Aprobó: Mauricio Enrique Acosta Pinilla – Subsecretario de Planeación Territorial. *[Signature]*
 Revisó: Luis Fernando Barrera Muñoz – Director de Planes Maestros y Complementarios. *[Signature]*
 Mónica Ocampo Villegas – Directora del Taller del Espacio Público. *[Signature]*
 Eduardo Nates Morón – Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos. *[Signature]*
 Claudia Rincón – Arquitecta Subsecretaria de Planeación Territorial. *[Signature]*
- Revisión jurídica: Camilo Cardona Casis – Subsecretario Jurídico. *[Signature]*
 Miguel Henao Henao – Director de Análisis y Conceptos Jurídicos. *[Signature]*
 Hernán Javier Rodríguez C.- Abogado contratista de la Secretaría Distrital de Planeación. *[Signature]*
- Proyectó: Ana María Forero Macías – Arquitecta, Dirección del Taller del Espacio Público. *[Signature]*
 Martha Gutiérrez Sánchez – Ingeniera, Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos. *[Signature]*
 Liliana Campo Albán – Arquitecta Dirección de Planes Maestros y Complementarios. *[Signature]*
 German Enrique Grosso Vega – Dirección de Planes Parciales. *[Signature]*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



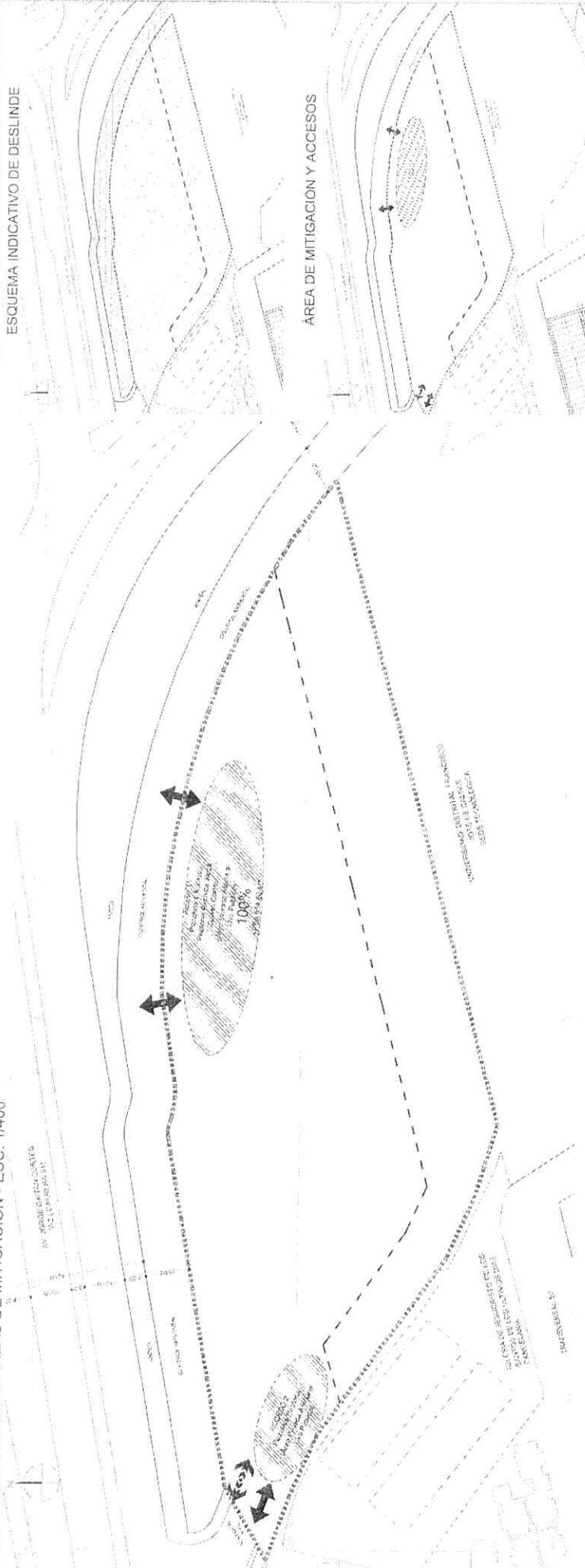
CO-SC-CER259292



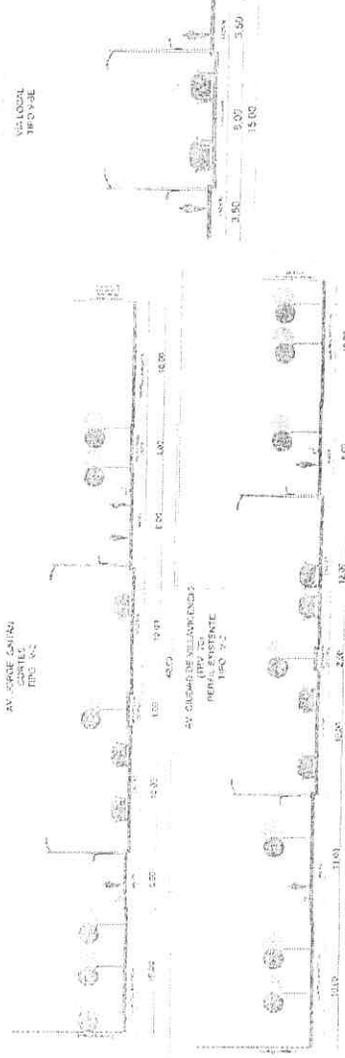
GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

PROPUESTA GENERAL ÁREAS DE MITIGACIÓN - ESC. 1/400



PERFILES VIALES INDICATIVOS



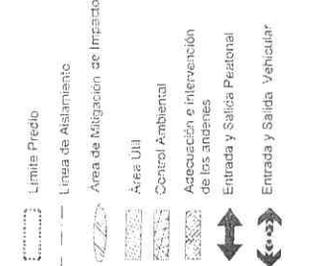
CUADRO INDICATIVO

CUADRO DE ÁREAS	
Descripción	Área m ²
Área Nueva Total Plan Paralelo*	204 841,35
Área Urbana Total Plan Paralelo	11 452,64
Área Urbana (U.E.B. 1) - Unidades 2	26 834,46
Área Urbana (U.E.B. 1) - Unidades 2	11 846,72

*El Área Nueva (Unidades de vivienda y de comercio en el lote de las unidades de aduana, de gestión y oficina, correspondiente a una subdivisión parcelaria dentro del Área Urbana de Plan Paralelo, Plan de Urbanización de la U.E.B. 123-456)

ÁREAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS (ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USO PÚBLICO)				
Nº.	Descripción	Porcentaje mínima	Área mínima m ²	Área propuesta m ²
1	Plazuela / Acceso peatonal Avenida Jorge Gaitán Cortés	10%	815,1	914,06
TOTAL ÁREA DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS		100%	815,1	914,06

CONVENCIONES GENERALES



LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES

UNIVERSIDAD DISTRITAL SEDE ENSUEÑO LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR PLAN DE IMPLANTACIÓN (PI)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1727 DE 2018

9 NOV. 2018

ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ Secretario Distrital de Planeación

PLANO No. 1 DE 1

LOCALIZACIÓN GENERAL - ESC. 1/5000

NOTA GENERAL: El presente es un documento de carácter preliminar y su contenido no garantiza la exactitud de los datos. El usuario debe verificar la información antes de usarla.

NOTA: Este documento tiene carácter de información y no debe ser utilizado para fines de responsabilidad legal.



OBSERVACIONES SDP

1. El presente documento tiene carácter de información y no debe ser utilizado para fines de responsabilidad legal.

2. El presente documento tiene carácter de información y no debe ser utilizado para fines de responsabilidad legal.

3. El presente documento tiene carácter de información y no debe ser utilizado para fines de responsabilidad legal.

4. El presente documento tiene carácter de información y no debe ser utilizado para fines de responsabilidad legal.